



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

Resolución 229 de 2011

(Noviembre 24)

Por la cual se Adopta el Código de Buen Gobierno del Concejo Distrital de Cartagena

Por medio del cual se adopta el Código del Buen Gobierno para impulsar las buenas prácticas de la gestión pública en la **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y garantizar la inversión en los valores que emite

El Presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 11 del 15 de Enero de 1969, el Artículo 10 numeral 1,15,16 del Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005

CONSIDERANDO:

1. **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes (ciudadanos) en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una buena administración de los planes, programas y recursos que buscan proporcionar bienestar colectivo y un desarrollo local equitativo.

2. La orientación estratégica es fundamental así mismo para articular sus actuaciones que deben estar caracterizadas siempre por la planeación que genera confianza y credibilidad en la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.

3. El presente Código de Buen Gobierno, tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las

relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, para asegurar un manejo responsable y transparente de la entidad

4. En todos los niveles del servicio público, es fundamental la interiorización de los Principios de la Gestión Pública consignados en el presente Código, desde la comprensión de su rol como servidoras o servidores y lograr así que su



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

desempeño fundamentalmente genere bienestar social y personal como producto de sus conductas éticas.

5. Es así como se establecen compromisos con: el direccionamiento de la Entidad, la relación con los órganos de control externo, la gestión íntegra, la gestión del talento humano, la comunicación e información, la calidad, la responsabilidad social con la comunidad, la responsabilidad con el medio ambiente, los conflictos de interés, la contratación pública, los gremios económicos, el control interno, y la gestión del riesgo. Ejes temáticos en su mayoría, orientados a la interacción de la Administración con los grupos de interés, para fortalecer la participación corresponsable de toda la sociedad.

RESUELVE:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS hace parte del compromiso institucional del nivel directivo de la entidad. Como tal, constituye el compromiso institucional con el desempeño de la función pública que le ha sido asignada, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

Para el efecto, de manera particular, se hace necesario dotar al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de un instrumento ágil que oriente el cumplimiento de su respectiva misión, visión y estrategias, dentro de los más elevados principios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia.

La implementación del Código de Buen Gobierno en la entidad permitirá consolidar la ética pública de la entidad, como quiera que contiene las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, este instrumento contiene el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, los operados, los usuarios y el público en general.

Frente al Estado, su conducta es y será la de acatar, apoyar y colaborar con las autoridades legítimamente constituidas, en la recta y oportuna aplicación de las normas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno para la CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones utilizadas:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

TITULO I

DE LA ORIENTACION ESTRATEGICA DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTÍCULO 1°- IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD: El Concejo de Cartagena de Indias es una corporación administrativa de elecciones populares, compuesta por el número de miembros que determina la constitución y la ley para el periodo reglado en las normas y cuyo funcionamiento Nacional, (Articulo 21 de la ley 136 de 1994).

El Concejo de Cartagena de Indias tiene su domicilio en el departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, ubicado en el barrio del Getsemaní, Avenida del Arsenal N° 1.08, Edificio Galera de la Marina.

COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISION Y LA VISION DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ARTICULO 2°- El Concejo de Cartagena, representado legalmente por el Honorable Presidente de la corporación en la colaboración armónica con el Secretario General, Directivos y demás funcionarios, se compromete a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de su función pública, hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión de la corporación.

La misión y la visión del Concejo de Cartagena son las siguientes:

MISION

Debatir, estudiar y aprobar con responsabilidad y sindéresis los proyectos de acuerdos y ejercer el correspondiente control político como vocero y representante de la comunidad para el correcto funcionamiento de la Administración Distrital

VISION

Posicionar al 2020, al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, como una corporación moderna y eficiente en su función coadministrativa, en aras del ejercicio democrático, del control social y político”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

ARTÍCULO 3°- ETICA. La ética del servicio público de Concejo de Cartagena de Indias, y en particular la de sus directivos, está fundamentada en los principios y valores compilados en el “Decálogo de ética” (Resolución 226 de Noviembre de 2011), Este decálogo define que “La ética es la moral pensada, aquella que nos permite forjar un buen carácter para enfrentar y actuar ante nuestra vida y la de otros con responsabilidad.”

ARTICULO 4° OBJETO DEL DECALOGO DE ETICA DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El Decálogo de Ética es el conjunto de principios y valores básicos que guían la conducta y las actividades de los servidores del Concejo de Cartagena de Indias hacia el logro de la misión y objetivos de la entidad. Los servicios públicos de la corporación, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito Jurídico, asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios y valores establecidos a continuación.

ARTÍCULO 5°- PRINCIPIOS ETICOS: Para el Concejo de Cartagena de Indias los principios éticos se refieren a las normas o dogmas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta humana, desde las cuales se rigen el sistema de valores al que la persona o los grupos poblacionales se adscriben. Los principios éticos son creencias que se presentan como postulados que el individuo y el colectivo asumen como normas rectoras que orientan las actuaciones de todo servidor público.

ARTICULO 6°El Concejo de Cartagena de Indias se rige bajo los siguientes principios éticos:

- El principal capital del Concejo de Cartagena de Indias es su Talento Humano.
- La función pública del Concejo de Cartagena de Indias es democrática y participativa.
- El reconocimiento de los procesos y logros institucionales son esenciales para el mejoramiento continuo.

ARTICULO 7°- VALORES: Dentro del Concejo de Cartagena de Indias se entiende por valores las conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidades de todos los seres humanos para acondicionar el mundo a nuestra vida en cualquier lugar(Resolución xx-xxx de 2009).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

ARTICULO 8° - El Concejo de Cartagena de Indias reconoce y debe actuar a través de sus servidores públicos bajo los siguientes valores éticos.

- **Solidaridad:** Es actuar en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidad de otros, de manera desinteresada y oportuna, expresando un alto grado de integración, estabilidad interna, adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, lo que implica asumir y compartir por ella beneficio y riesgos.
- **responsabilidad:** Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente. Es la obligación moral por cumplir con el deber asignado, aportando lo mejor de sí mismo.
- **Tolerancia:** Aceptar y respetar las actitudes y comportamientos individuales, sociales o institucionales, entendiendo las diferentes opiniones y posiciones de cada uno, aun cuando no se comporta.
- **RESPECTO:** Es el valor fundamental para la convivencia social. Respetar es estimar y considerar los derechos propios de los demás, valorando las cualidades de los otros y el medio que nos rodea.
- **COMPROMISO:** Participar de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión corporativa, entregando lo mejor de sí mismo.
- **TRASPARENCIA:** Cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores publico del Concejo de Cartagena de Indias a los que se ha comprometido con la institución y la sociedad.
- **HONESTIDAD:** Es el valor que mueve el hombre a actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con reglas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios.

•



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- **DIALOGO:** Este valor nos permite entre los seres humanos el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos. También es un procedimiento para aprender a escuchar y entender el otro.
- **SERVICIO A LA COMUNIDAD:** Es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la capital bolivareña atendiendo a todos los ciudadanos con respeto, diligencia e igualdad de condiciones.
- **EFFECTIVIDAD:** Ser efectivo significa el logro de los objetivos o de la misión de la entidad de forma eficiente, eficaz, con la mayor calidad, bajo el mejor método, al menor costo y en menor tiempo posible.

ARTICULO 9- POLITICAS ETICAS- Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y los servidores públicos del Concejo de Cartagena de Indias.

Las políticas éticas pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización. El Concejo de Cartagena de Indias y todo su equipo de trabajo se comprometen a orientar su gestión dentro de las políticas éticas, establecidas en la Resolución de 226 de noviembre 24 de 2011:

1. Racionalización del gasto.
2. Planeación de la gestión corporativa y de apoyo.
3. Orientación de la actividad del Concejo de Cartagena de Indias hacia el servicio de la comunidad.
4. Establecimiento del trabajo en equipo como metodología para el logro de los objetivos.
5. Propiciar el ejercicio de la participación ciudadana y el debate democrático, actuando con criterios de consenso y de respeto a la diferencia.
6. Desarrollo tecnológico adaptado a las necesidades de aprendizaje.
7. Implementación de un sistema constante de aprendizaje que permita una mejor calidad en los servicios que presta la comunidad.

ARTICULO 10 – El Concejo de Cartagena de Indias determina sus grupos de interés de acuerdo con la función constitucional y legal que le corresponde. El Concejo de Cartagena de Indias reconoce como grupos de interés a la comunidad



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

en general, los proveedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, las organizaciones sociales, entre otros.

El concepto grupo de interés es sinónimo de las expresiones “ clientes internos y externos” o “partes interesadas”, por lo cual la entidad utilizara la expresión que resulte coherente con la terminología en uso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

TITULO II

DE LA POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CAPITULO PRIMERO

POLITICAS PARA LA DIRRECCION DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 11- Se consideran Directivos de primer nivel con responsabilidad en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la Administración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, los siguientes servidores públicos: El Secretario General, Director Administrativo, Director financiero, Director Oficina Comunal, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y protocolo, el Jefe de la Control interno y en el ejercicio propio de su cargo, funcionarios de la corporación. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control fiscal y disciplinario e internamente al control de la unidad de control interno disciplinario y el control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. Las autoridades competentes podrán realizar un control posterior de los actos administrativos del Concejo de Cartagena de Indias, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Concejo de Cartagena de Indias enuncia quienes son los respectivos dignatarios responsables de su dirección y administración.

COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO

ARTÍCULO 12- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias está comprometido en general con los fines esenciales del estado consagrado en la Constitución Política de Colombia y particularmente con los siguientes:

- Servir a la comunidad.
- Promover la prosperidad en general.
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

Para cumplir con tal cometido, el Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos. Para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutar eficientemente su planeación estratégica.

PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 13- El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y su equipo de dirección se compromete a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del estado. También se compromete a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad de la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de gestión corporativo y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad y a los órganos de control sobre su resultado y gestión, según sea aplicable.

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACION

ARTICULO 14- Cuando el Presidente de la corporación o algún directivo del Concejo Distrital de Cartagena de Indias delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió en su cargo, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO SEGUNDO

POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 15- Los órganos de control y vigilancia externos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias son: La Contraloría Distrital de Cartagena y la Personería Distrital de Cartagena.

ARTICULO 16- El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y su equipo de dirección se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran de forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a implantar los planes de mejoramiento institucional frente a los hallazgos que los órganos de control identifiquen en sus respectivos informes, siempre que los mismos sean pertinentes.



TITULO III
DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTION DEL CONCEJO
DE CARTAGENA DE INDIAS

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 17 – El Concejo Distrital de Cartagena de Indias manifiesta su clara disposición a autor regularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política de Colombia, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Decálogo de Ética, y a orientarse hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a sus grupos de interés.

ARTICULO 18 – El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual genera compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos. También se exigirá la aplicación de estos compromisos a los contratistas.

ARTÍCULO 19 – Los directivos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias están en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos establecidos en el Decálogo de Ética.
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia;
- d. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad este al tanto del comportamiento de los servidores públicos;
- e. Capacitar al personal en materia ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- f. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- g. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- h. Garantizar la rendición de cuentas a los organismos de control.
- i. En materia de contratación implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTICULO 20°- El Concejo de Cartagena de Indias, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras constituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTICULO 21° - El Concejo de Cartagena de Indias vela porque se respete las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería en el proceso de gestión de la información.

En ella, el Concejo de Cartagena de Indias se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO SEGUNDO

POLITICA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 22° - El Concejo de Cartagena de Indias se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que debe incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, desarrollo de competencia, promoción, y evaluación del desempeño.

En este sentido el Concejo de Cartagena de Indias, propende por la vinculación de los capaces e idóneos.

En los procesos de contratación se tendrá como un criterio de selección, el de la competencia técnica del personal contratista, siempre que sea aplicable.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO TERCERO

POLITICA DE COMUNICACIÓN E INFOORMACION DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 23°- El Concejo de Cartagena de Indias se compromete a sumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y a orientarlas hacia el fortalecimiento de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuaran de acuerdo con los parámetros que establezca el proceso de comunicaciones y relaciones corporativas y el plan de comunicación de la entidad.

ARTICULO 24° - La Comunicación organizacional del Concejo de Cartagena de Indias está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad. Para ello el honorable Presidente debe establecer mecanismo comunicacionales, que garantice la interacción y la construcción de visiones comunes entre los servidores públicos de la corporación.

ARTICULO 25° - Los directivos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y los demás servidores públicos se comprometen a guardar la confidencialidad de la información privilegiada para que se asegure que la información que es reserva de la entidad no sea publicada o conocida por terceros.

ARTICULO 26°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a establecer una comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interese. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de

producción, manejo y circulación de la información a los cuales haya acceso, de acuerdo a las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

ARTICULO 27°- El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y su equipo de dirección se comprometen a la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la pagina WEB del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

más completa información sobre procesos y resultados de la contratación, planeación estratégica, cumplimiento de metas y objetivos, indicadores de gestión,

informes de gestión, servicios que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO CUARTO
POLITICA DE GESTION DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 28°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias ha adoptado la siguiente política de gestión:

A través de la entrega de mecanismos expeditos satisfechos a nuestros usuarios y contribuimos a solucionar las necesidades básicas de la comunidad presentes y futuras, soportadas en procesos oportunos, transparentes, ajustados al marco legal, buscando el bien general y el mejoramiento continuo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO QUINTO

POLITICAS DE RESPOSABILIDAD DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 29°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se orienta hacia el bienestar social de la comunidad del Municipio de Cartagena de Indias en todas sus actuaciones, para lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las mas vulnerable, definiendo políticas públicas y estimulando la participación ciudadana.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias declara expresamente su compromiso con la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y cultos, a la información, al trabajo, a la libre asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

INFORMACION Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD:

ARTICULO 30°- El estado de los proyectos de acuerdo, de las comisiones accidentales y las conclusiones del control político, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y que no sean de materia de reserva. Los medios de información que pueden utilizarse son entre otros boletines, folletos, carteleras, periódico, línea telefónica, correo electrónico y página web.

COMPROMISO CON LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 31°- El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias está obligado a rendir un informe detallado a la Plenaria de la Corporación, tanto de la ejecución del presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo, detallando los egresos ordenados, su cuantía, conceptos, beneficiarios y justificación, cada seis meses. El acta de la sesión donde se presenta dicho informe queda a disposición de la comunidad mediante su publicación en la página web.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias
N.º 806 000 199 - 0

ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS

ARTICULO 32°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias ha establecido, en el proceso de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, el instructivo de Atención de Quejas y Reclamos que describe las acciones para recibir, tramitar y dar respuesta a las quejas, solicitudes y reclamos referentes a la actuación de los servidores públicos y del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley.



CAPITULO SEXTO

POLITICAC SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

ARTICULO 33°- Las relaciones entre los servidores públicos, el Presidente y su equipo de dirección, los miembros de los Comités y la ciudadanía en general, se rigen por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no individuales. El Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se compromete a prevenir los conflictos de interés, invitando a los servidores públicos a que se declaren impedidos de participar en procesos, proyectos y programas en los que se podrían tener intereses individuales contrarios a los de la entidad. En el caso de presentarse conflictos de interés, las instancias para su solución, son, en su orden, el superior inmediato del servidor público, el Director Administrativo, el Secretario General y la Unidad de Control Interno Disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

PRACTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCION DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 34°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias rechaza, condena y prohíbe que el Presidente, su equipo de dirección, sus servidores públicos y todos aquellos vinculados con la entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dadas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado al Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de los terceros.
- d. Todas aquellas prácticas que atente contra la integridad y transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- e. Todo tráfico de influencias para privilegiar intereses particulares.

El Presidente debe llevar el Libro Publico de registro de actividades de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada, según lo establecido en el Artículo 70, inciso 2° ley 136 de 1994.



DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADO CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ARTICULO 35°- Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en relación con posibles conflictos de intereses, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de intereses que crea tener.
- b. Contribuir a que se permita adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Revelar a tiempo cuando incurra en algunas de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

PROHIBICION PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 36°- Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Concejo Distrital de Cartagena de Indias se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar a diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Participar, directa o indirectamente, en intereses personales o de terceros en actividades que impliquen competencias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Realizar las actividades que atenten contra los intereses del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- d. Realizar actividades que atente contra los intereses del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- e. Gestionar, por si o por interpuesta personal, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Decálogo de Ética, lesiones los intereses del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- f. Utilizar su posición en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, o en nombre de la misma para obtener para si o para un tercero tratamiento especial en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- g. Entregar dadas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficio.
- h. Utilizar los recursos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para labores distintas de las relaciones con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros.
- i. Gestionar o celebrara negocios con el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para si o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- j. Aceptar para si o para terceros, donación en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- k. Participar en procesos de selección o de contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO SEPTIMO

POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 37°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias da cumplimiento formal y real a la normatividad vigente sobre contratación y al Manual de Contratación adoptado y aprobado por el Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados de manera oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base al análisis objetivo de las propuestas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO OCTAVO.

POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

ARTICULO 38°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a aplicar los objetivos, los principios y valores establecidos en la Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno) ; y además, se compromete a dar aplicación al MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos; para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines de estado, y proporcionando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPITULO NOVENO

POLITICAS SOBRE RIESGOS EN EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 39°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos de ,mayor impacto sobre el proceso de Debate Temático Público; definiendo acciones para prevenir la ocurrencia de sus causas, hasta donde sea posible, o para mitigar las consecuencias que tales riesgos puedan tener sobre la calidad de los productos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la imagen pública de la Corporación ante las partes interesadas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS COMITES PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCION PUBLICA

ARTICULO 40°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los varios frentes en que debe actuar, ha creado la Unidad de Control Interno Disciplinario además establecerá las pautas para crear el Comité Coordinador de Control Interno, Comité de compras, comité de capacitación y de bienestar, comité de archivo y el comité paritario de salud ocupacional, los cuales contribuirán a realizar una gestión integral, eficiente y transparente por parte de la administración de la Concejo Distrital de Cartagena de Indias las normas comunes de estos comités:

- a. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los comités, para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros de los comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros de los comités registran en actas lo contenido en sus reuniones.
- d. Los miembros de los comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- e. Los miembros de los comités respetan las normas de conflictos de interés respectivos.

ARTICULO 41°- Del Comité de Dirección o Comité Coordinador de Control Interno. Son funciones generales del Comité Coordinador de Control Interno:

- a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

con las normas vigentes y las características propias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

- b. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias dentro de los planes y políticas de la Corporación y recomendar los correctivos necesarios.
- c. Asesorar al presidente de la corporación en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de los procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, metas y funciones que corresponden a cada uno de los procesos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- f. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, metas y funciones que corresponden a cada uno de los procesos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- g. Coordinar con las dependencias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h. Presentar a consideración del señor Presidente propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
- i. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
- j. Analizar las recomendaciones formuladas por los entes de control o auditoría.
- k. Estudiar el anteproyecto anual de presupuesto, tanto en gastos de funcionamiento como de inversión.
- l. Revisar periódicamente el sistema de gestión de la calidad.
- m. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal mes a mes, con base en la información suministrada por el Analista Presupuestal.
- n. Asumir la competencia y las funciones de otros Comités que operen en la entidad, cuando el secretario lo estime conveniente y sea legalmente posible.
- o. Las demás que le sean asignadas por el representante legal.

ARTICULO 42°- Funciones del Comité de Dirección frente al Código de Buen Gobierno: El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a que el Comité de Dirección ejecutara las siguientes funciones de control a la aplicación del Código de Buen Gobierno:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la entidad.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- f. Informarle y hacer seguimiento a los resultados de control fiscal que se ejercen sobre el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ARTICULO 43°- El Concejo Distrital de Cartagena de Indias se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector público y el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo que le dará trámite según lo establecido en el procedimiento de quejas y reclamos.

La unidad de control interno disciplinario se encarga de definir el procedimiento con el cual se resuelven conflictos que surjan del incumplimiento del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración del Código de Buen Gobierno, se atienden las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE GESTION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 44°- El Concejo de Cartagena de Indias se compromete a incorporar en el Sistema de Gestión Corporativo de los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y demás grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a) Indicador de satisfacción, para medir la credibilidad y el reconocimiento del Concejo de Cartagena de Indias por sus grupos de interés. Se hace a través de la encuesta de satisfacción de los clientes. La entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- b) Indicadores de eficiencia de la comunicación interna para medir los resultados de la gestión en comunicación al interior del Concejo de Cartagena de Indias, logrando una encuesta interna semestral.
- c) Indicadores de gestión por proceso con los cuales el Sistema de Gestión Corporativo evalúa y monitorea el desempeño de la entidad, soportando en una gestión por proceso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO CUATRO

DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACION, Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS

ARTICULO 45°- El código de buen gobierno entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del honorable presidente de la corporación.

ARTICULO 46° - E l código de Buen Gobierno se divulga a los miembros del Concejo de Cartagena de Indias y a sus grupos de interés.

ARTICULO 47° - El código de Buen Gobierno puede ser reformado por decisión del Honorable Presidente del Concejo de Cartagena de Indias por su sugerencia de Grupo Formal de Control Interno Disciplinario y del Comité de Dirección. El Honorable Presidente del concejo de Cartagena de Indias informara a los grupos de interés del Concejo de Cartagena de Indias, a través de los medios de comunicación de la entidad, los cambios introducidos.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias a los 24 días del mes de Noviembre de 2011 del Honorable Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

**ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
PRESIDENTE**